

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DM

EXPTE. N° MA-641-016/2004

DECRETO N°

574

- ISPTyV-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N° MA-641-016/2004, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: REGULARIZACIÓN DE PARCELAS INDIVIDUALES DE TIERRAS FISCALES RURALES, POR CONVENIO CON EL GASODUCTO NORANDINO Y GOBIERNO DE LA PCIA DE JUJUY. SRES. YAMPA, CARMEN, PUCA, PABLO ROBERTO, SORIANO CASIMIRO, PUCA DIONICIO, LOTE N° 861 – PADRÓN N° 4586 DSTO. GUAIRAZUL DPTO. COCHINOCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, por Decreto N° 4475-PI-2005, de fecha 16 de Noviembre de 2005, se adjudicó a título gratuito a los Sres. Yampa, Carmen, DNI N° 11.570.971, Puca, Pablo Roberto, DNI N° 12.061.533, Soriano, Casimiro, DNI N° 8.173.787 y Puca, Dionisio, DNI N° 23.052.150 EL Lote N° 861, Padrón N° K-4586 ubicado en el Distrito Guairazul, Departamento Cochinoaca;

Que, Escribanía de Gobierno a fs. 40 solicita rectificación parcial de Decreto N° 4475-PI-2005, atento a que el plano de mensura y división N° 2515/2002 ha sido rectificado parcialmente por división de la Parcela N° 861

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Yampa, Carmen, DNI N° 11.570.971, Puca Pablo Roberto, DNI N° 12.061.533, Puca Dionicio, DNI N° 23.052.150 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, el trámite de adjudicación del inmueble, también fue iniciado por el Sr. Soriano, Casimiro, DNI N° 8.173.787, quien falleció con fecha 01 de Junio de 2009, motivo por el cual el trámite de adjudicación en su favor continuó en la persona de sus hijos legítimos, Sres. Soriano, Mario Joel, DNI N° 35.821.668 y Soriano, Ángel Alejandro, DNI N° 44.516.031

Que, obran en autos Actas elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura y determinar los límites de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 574 - ISPTyV-

Que, a fs. 41 obra copia de Plano de Mensura y División, aprobado bajo el N° 07312 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Julio de 2007, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 975, Padrón K-5034;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 154 de autos, manifestando que, dentro del inmueble requerido, no existen pedimentos mineros;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, el Ministerio de Ambiente de la Provincia informa que las tierras solicitadas se encuentran parcialmente dentro de los límites de la Reserva de Biosfera de Pozuelos, sin perjuicio de ello, esta categoría no presenta restricciones al dominio de la tierra; por lo tanto, no existen impedimentos insalvables para la adjudicación de tierras, resaltando también la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregada informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia, quien acompaña copia del Acta N° 148 suscripta por la Comunidad Aborigen de Coranzuli, en la que se sostiene que el inmueble peticionado no afecta intereses de la comunidad ni existe superposición con territorio comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 06/2018-IJC de fecha 28 de Febrero de 2018, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a los Sres. Carmen Yampa, DNI N° 11.570.971, Pablo Roberto Puca, DNI N° 12.061.533, Dionicio Puca, DNI N° 23.052.150, y la parte que correspondía al Sr. Casimiro Soriano, DNI N° 8.173.787, a los Sres. Mario Joel Soriano, DNI N° 35.821.668 y Ángel Alejandro Soriano, DNI N° 44.516.031, la Parcela N° 975, Padrón k-5034 con una superficie de 4946 Has 6024,02 m2 ubicada en el Distrito Guayrazul, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 168), compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 168 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones para emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a título gratuito la Parcela N° 975, Padrón K-5034, con una superficie de 4946 hectáreas, 6024,02 m2 ubicada en el Distrito de Guayrazul, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, a los Sres. Yampa, Carmen, DNI N° 11.570.971, Puca, Pablo Roberto, DNI N° 12.061.533, Puca Dionicio, DNI N° 23.052.150, y por el fallecimiento del Sr. Soriano, Casimiro, DNI N° 8.173.787, a sus hijos legítimos Soriano, Mario Joel, DNI N° 35.821.668 y Soriano, Ángel Alejandro, DNI N° 44.516.031, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 06/2018 emitida por el Instituto Jujeño de Colonización;

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **574** - ISPTyV-

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto 4475-PI/2005, de fecha 16 de Noviembre de 2005, en cuanto a la nomenclatura catastral de la Parcela N° 861, Padrón K-4586 en el Distrito Guairazul, Departamento Cochinocha, el que quedara redactado de la siguiente manera:


"ARTICULO 1°: Ratifícanse la Resolución N° 20-IJC/2005 y N° 06-IJC/2018, dictadas por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a título gratuito a favor de los Sres. Carmen Yampa, DNI N° 11.570.971, Pablo Roberto Puca, DNI N° 12.061.533, Dionicio Puca, DNI N° 23.052.150, y por el fallecimiento del Sr. Soriano Casimiro, DNI N° 8.173.787, adjudicar a los Sres. Mario Joel Soriano, DNI N° 35.821.668 y Ángel Alejandro Soriano, DNI N° 44.516.031, la Parcela N° 975, Padrón K-5034 con una superficie de 4946 Has 6024,02 m2 ubicada en el Distrito de Guairazul, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° N° 07312 por la Dirección Provincial de Inmuebles.-"

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

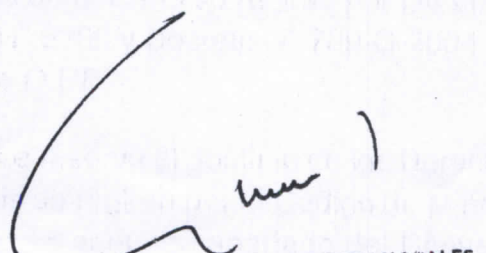
ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 4° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO SPANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR